



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LAURA ALEJANDRA

APELLIDOS:
GAMBOA CARO

Laura Alejandra Gamboa Caro

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
15/12/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1012421532

FECHA DE EXPEDICIÓN
02/02/2022

TARJETA N°
376799

Señores
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001310301820200020000
Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD
Demandante: FULL TRANSPORT S.A.S.
Demandado:

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ.
- ALMACENADORA SURAMERICANA DE COMERCIO S.A. – ALMASUR
- WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
- SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS S.A.S.
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
- EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.
- TOSCA S.A.S.

Asunto: Contestación demanda

LAURA ALEJANDRA GAMBOA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.421.532 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 376799 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.), dentro del proceso de la referencia, me permito presentar escrito de contestación de la demanda en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Cordialmente,

Laura Gamboa

Laura Alejandra Gamboa Caro
Abogada
Carrera 77 H N° 65 H – 18 Sur
Móvil: 3133225944
laura121993@hotmail.com

Doctora
EDILMA CARDONA PINO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001310301820200020000
Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD
Demandante: FULL TRANSPORT S.A.S.
Demandado:

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ.
- ALMACENADORA SURAMERICANA DE COMERCIO S.A. – ALMASUR
- WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
- SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS S.A.S.
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
- EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.
- TOSCA S.A.S.

Asunto: Contestación demanda

LAURA ALEJANDRA GAMBOA CARO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.421.532 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 376799 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.), dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Es importante señalar que, en cuanto a los hechos de la demanda manifiesto a usted respetada Juez, que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa anexo 11 de la Reforma Demanda, copia respuesta otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro fechada el día 1 de marzo del año 2016, que contiene contestación de solicitud de fecha 28/01/2016 recibida el 01/02/2016 con radicación 50C2016ER02269, el cual no puedo controvertir, toda vez que se presume su autenticidad.

FRENTE AL SEGUNDO: literales a, b, c, d, No me consta, me atengo a lo que se pruebe y conforme a los documentos aportados con la demanda.

FRENTE AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, se evidencia anexo 12.1, copia simple, remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha enero 24 de 2020, como Asunto: Peticiones 50C2018ER25390 de 31 - 10-2018/ER20709 12-09-2019/ER21918 DE 01-10-2019, que, implícitamente refleja el histórico de las matriculas Nos. 50C-445775 y 50C-1240978, el cual no puedo controvertir, toda vez que se presume de autenticidad, como de su contenido.

FRENTE AL CUARTO: literales a, b, c, d, e, f, g h, No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, se corrobora lo señalado, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, que conforme prueba documental 13 y 14 se presume de autenticidad del mismo, como de su contenido.

FRENTE AL QUINTO: Como **CURADOR AD LITEM**. No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso.

FRENTE AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, se corrobora lo señalado, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, que, conforme prueba documental N° 13 se presume de autenticidad del mismo, como de su contenido.

FRENTE AL SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso, y de conformidad con la carga documental aportada por el actor a su distinguido despacho.

FRENTE AL OCTAVO: Manifiesto a usted respetada Juez, que **NO ME CONSTA**, toda vez que en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, de los herederos indeterminados del causante **LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.)**, no tengo conocimiento o poseo información y/o documentación alguna que me brinde cierta veracidad para aprobar y otorgar mi consentimiento al mismo, y así equiparar con lo reiterado en los hechos que sirvieron de sostén a la parte **DEMANDANTE**, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo, y sería una actuación irresponsable de mi parte como profesional del derecho al expresar o aportar algún tipo de información al despacho, por lo tanto me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso.

FRENTE AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso.

HECHOS RELATIVOS A LAS PRETENSIONES SEGUNDA:

FRENTE AL DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, reposa prueba documental N° 15 enunciado por el extremo demandante de los hechos relativos a las pretensiones segunda, el señalado documento se presume de autenticidad, como de su contenido.

FRENTE AL DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, reposa prueba documental N° 1 enunciado por el extremo demandante de los

hechos relativos a las pretensiones segunda, el señalado documento se presume de autenticidad, como de su contenido.

FRENTE AL DÉCIMO SEGUNDO: como **CURADOR AD LITEM**, manifiesto a usted respetada Juez, no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones segunda, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO TERCERO: como **CURADOR AD LITEM**, manifiesto a usted respetada Juez, no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones segunda, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO CUARTO: literales a, b, c, d, e, f, g h, i, como **CURADOR AD LITEM**, manifiesto a usted respetada Juez, no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones segunda, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO QUINTO: numerales 15A, 15B, 15C, 15D, como **CURADOR AD LITEM**, manifiesto a usted respetada Juez, no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones segunda, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO SEXTO: numerales 16A, 16B, 16C, 16D, 16E, 16F, 16G, 16H, como **CURADOR AD LITEM**, manifiesto a usted respetada Juez, no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones segunda, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

HECHOS RELACIONADOS CON LAS PRETENSIONES TERCERA:

FRENTE AL DÉCIMO SÉPTIMO: como **CURADOR AD LITEM**, al no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones tercera, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO OCTAVO: Manifiesto a usted respetada Juez, que, la parte demandante, sobre lo señalado pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones tercera, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL DÉCIMO NOVENO: Manifiesto a usted respetada Juez, que, la parte demandante, sobre lo señalado pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones tercera, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL VIGÉSIMO: numerales 20. 1, 20. 2, 20. 3, 20. 4, 20. 5, 20. 6, 20. 7, 20. 8, 20. 9, 20. 10, 20. 11, 20. 12, No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. Como **CURADOR AD LITEM**, al no tener información sobre el particular, referente a cada uno de los aspectos y circunstancias señaladas, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe.

FRENTE AL VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, se corrobora lo señalado, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, que, conforme prueba documental N° 17 se presume de autenticidad del mismo, como de su contenido.

HECHOS RELACIONADOS CON LAS PRETENSIONES QUINTA y SEXTA

FRENTE AL VIGÉSIMO SEGUNDO: como **CURADOR AD LITEM**, al no tener información sobre el particular, relativo a las pretensiones quinta y sexta, no me consta, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte comprobado durante el proceso.

FRENTE AL VIGÉSIMO TERCERO: Manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, la parte demandante, pretende aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones quinta y sexta, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte comprobado durante el proceso.

FRENTE AL VIGÉSIMO CUARTO: numerales 24. 1, 24. 2, 24. 3, 24. 4, 24. 5, 24. 6, 24. 7, Manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, la parte demandante, pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones quinta y sexta, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte comprobado durante el proceso.

HECHOS RELACIONADOS CON LAS PRETENSIONES SÉPTIMA

FRENTE AL VIGÉSIMO QUINTO: numerales 25. 1, 25. 2, 25. 3, 25. 4, 25. 5, 25. 6, 25. 7, 25. 8, 25.9, Manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, la parte demandante, pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones séptima, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL VIGÉSIMO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, reposan pruebas documentales enunciadas por el extremo demandante de los hechos relativos a las pretensiones séptima, se presume de autenticidad de los mismos, como de su contenido.

FRENTE AL VIGÉSIMO SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho, reposan pruebas documentales enunciadas por el extremo demandante de los hechos relativos a las pretensiones séptima, se presume de autenticidad de los mismos, como de su contenido.

FRENTE AL VIGÉSIMO OCTAVO: numerales 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 28.8, 28.9, 28.10, No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso. No obstante, manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, la parte demandante,

pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con las pretensiones séptima, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo.

HISTORIA Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-445775

Manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, en virtud del histórico y situación jurídica del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-445775, la parte demandante, pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con el proceso declarativo verbal de nulidad, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, no obstante la parte demandante aporta anexos documentales, se presume de autenticidad de los mismos, como de su contenido, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL VIGÉCIMO NOVENO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se va aprobar durante el proceso.

HISTORIA Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1240978

Manifiesto a usted respetada Juez, que, sobre lo señalado, en virtud del histórico y situación jurídica del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1240978, la parte demandante, pretende contextualizar, aclarar, analizar circunstancias de tiempo modo y lugar, en relación con el proceso declarativo verbal de nulidad, así las cosas, en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, no puedo afirmarlo o negarlo, que se pruebe, no obstante la parte demandante aporta anexos documentales, se presume de autenticidad de los mismos, como de su contenido, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO CUARTO: numerales 34.1, 34.2, 34.3. No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO QUINTO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉCIMO SEXTO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉSIMO SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉSIMO OCTAVO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL TRIGÉSIMO NOVENO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL CUADRAGÉSIMO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL CUADRAGÉSIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: numerales 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE AL CUADRAGÉSIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Revisada la demanda, manifiesto respetuosamente a este Despacho que no me asiste motivo alguno para oponerme a las pretensiones de los demandantes, toda vez que se falle de acuerdo a las pruebas aportadas al proceso y conforme al derecho. Me sujeto a su sana crítica para determinar si son procedentes o no de acuerdo a los resultados obtenidos del proceso. Así las cosas, me atengo respetada Juez a lo resuelto del proceso, si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue.

COMPETENCIA

Es suya respetada Juez, por venir conociendo de la demanda principal, la naturaleza del asunto y los demás factores que la integran.

PRUEBAS

Respetada Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, me atengo a las que resulten necesarias, pertinentes, conducentes y útiles, que usted deberá valorar en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, inspección judicial y documentales a las que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fundamento jurídico es el aplicable para el presente proceso declarativo verbal de nulidad.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico laura121993@hotmail.com o en la Carrera 77 H N° 65 H – 18 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez

Laura Gamboa

Laura Alejandra Gamboa Caro
C.C. N° 1.012.421.532 de Bogotá D.C.
T.P. 376799 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicado: 11001310301820200020000 - CURADOR AD LITEM - Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD Demandante: FULL TRANSPORT S.A.S. Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.)

laura alejandra gamboa caro <laura121993@hotmail.com>

Mar 21/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001310301820200020000

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD

Demandante: FULL TRANSPORT S.A.S.

Demandado:

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ.
- ALMACENADORA SURAMERICANA DE COMERCIO S.A. – ALMASUR
- WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
- SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS S.A.S.
- FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
- EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.
- TOSCA S.A.S.

Asunto: Contestación demanda

LAURA ALEJANDRA GAMBOA CARO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.421.532 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 376799 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.), dentro del proceso de la referencia, me permito presentar escrito de contestación de la demanda en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Importante señalar al Juzgado que, obrando como Curador ad Litem, manifiesto haber dado cumplimiento en los siguientes terminos al oficio de fecha 7 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Laura Alejandra Gamboa Caro
Abogada
Carrera 77 H N° 65 H – 18 Sur
Móvil: 3133225944
laura121993@hotmail.com



Libre de virus.www.avg.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2020-200

Bogotá D. C., 24 de julio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de contestación presentado en tiempo por la CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERRERA CRUZ (Q.E.P.D.) (archivo 29), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día treinta y uno (31) de julio de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNANDEZ

ABOGADO

Email: germancardonaabogado@hotmail.com

Tels.: 3103236076

Bogotá D.C.

SEÑORA

JUEZA 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

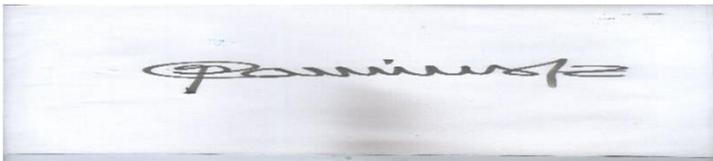
Referencia : PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandados: LAUREANO RODRIGUEZ VELANDIA y OTROS
Asunto: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION.
Demandante: MIGUEL ANTONIO OLIVER ARAQUE
Radicación: 2020/0297

actuando en mi condición de mandatario judicial del demandante en el proceso citado al epígrafe, comedida y respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha junio 5 de junio, notificado en estado del 6 del mismo mes y año, toda vez que no es cierto ni preciso que se me haya corrido traslado de la contestación de la demanda, ni por auto de traslado, ni porque se hayan cumplido los presupuestos procesales contemplados en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, ya que no existe prueba de que se haya constatado el recibo de la copia de la contestación de la demanda por parte del suscrito o de mi mandante, tal y como lo prevé la norma en cita.

Así las cosas, solicito a su Despacho se sirva reponer el auto que por este escrito estoy impugnando y en su defecto se ordene correr traslado de la contestación de la demanda realizada por señor apoderado del demandado Bancolombia.

Si su decisión fuera la de mantener incólume el auto recurrido, ruego a su Despacho concederme el recurso de Apelación .

Cordialmente:



GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNANDEZ
C.C. NO. 19292223 DE BOGOTA
T.P. NO. 33374 DEL C.S.J

De: GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNANDEZ <germancardonaabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 10:02 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNANDEZ <germancardonaabogado@hotmail.com>; MIGUEL ANTONIO OLIVER ARAQUE <mgola22@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020/297

Respetados señores Juzgado 18 Civil del circuito.

Comendidamente les solicito dar trámite a mi solicitud adjunta.
Cordialmente.

GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNANDEZ

ABOGADO

Bogota D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2020-297

Bogotá D. C., 24 de julio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición presentado en tiempo por el apoderado del demandante (archivo 20) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veintisiete (27) de julio de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA